

## Anexo

**Expediente: CDHDF/III/121/MHGO/16/D3779**

**Víctima directa:** Víctima directa

1. Declaración de la víctima directa de fecha 15 de enero de 2015, que obra en la averiguación previa [...], rendida ante la Unidad de Investigación 1, Sin Detenido de la Agencia Investigadora del Ministerio Público MH-1 de la entonces Procuraduría General de Justicia de del Distrito Federal (en adelante PGJDF), en la cual consta lo siguiente:

[...]

EL DIA (Sic.) 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE (ilegible) APROXIMADAMENTE (Sic.) LAS 09:00 HORAS, AL SALIR DE MI DOMICILIO [...] PERCATANDOME (Sic.) QUE HABIA (Sic.) UN VEHICULO (sic) TIPO TRAILER COLOR ROJO [...] Y HABIA (Sic.) UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUIEN DIJO LLAMARSE [...] QUIEN ME DICE QUE HABIA (Sic.) IMPACTADO MI VEHICULO (Sic.) COMO A LAS 04:00 HORAS, ESTANDO EL SOLO ESPERANDO Y Y (Sic.) AL VER MI VEHICULO (Sic.) ME PERCATE (sic) QUE EFECTIVAMENTE MI VEHICULO (Sic.) [...] EL CUAL PRESENTABA [...] DAÑOS [...] QUE HASTA LA FECHA MI VEHICULO (Sic.) NO HA SIDO REPARADO, VALUANDO MI DAÑO APROXIMADAMENTE EN [...] EL CUAL ESTABA FRENTE A MI DOMICILIO EN LA MISMA ACERA, Y COMO YO ME DIRIGIA A DEJAR A MI HIJO A LA ESCUELA Y LE DIJE QUE ERAN ACCIDENTES, QUE LLAMARA A SU SEGURO, Y QUE DESPUES (Sic.) DE DEJAR A MI HIJO REGRESABA, POR LO QUE AL REGRESAR DESPUES (Sic.) DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y CINCO MINUTOS LLEGUE (Sic.) Y HASTA LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE AUN NO LLEGABA SU SEGURO, POR LO QUE ME METI (Sic.) A MI CASA, DEJANDO A MI HIJO MENOR DE EDAD AFUERA, CUANDO ENTRO (Sic.) MI HIJO ME DIJO QUE CASI LO ATROPELLABAN Y QUE EL TRAILER SE ESTABA RETIRANDO POR LO QUE INMEDIATAMENTE SALI (Sic.) Y LO PERSEGUI (Sic.) EN UN TAXI, ALCANZANDOLO (Sic.) DOS CUADRAS MAS (Sic.) ADELANTE PIDIENDOLE (Sic.) QUE REGRESARA AL LUGAR, DICIENDO QUE SI (Sic.) Y REGRESO (Sic.) AL LLEGAR NUEVAMENTE AL LUGAR YA ESTABA EL ASEGURADOR DE SU COMPAÑÍA ASEGURADORA Y SEIS PATRULLAS DE LA SECRETARIA (Sic.) DE SEGURIDAD PUBLICA (Sic.), DICIENDOLE (Sic.) AL AJUSTADOR DE NOMBRE [...] QUE EL (sic) LE HABIA (Sic.) DICHO AL CONDUCTOR QUE SE PODIA (Sic.) RETIRAR, DICIENDOLE (Sic.) YO QUE NO, QUE EL NO PODIA (Sic.) RETIRAR EL VEHICULO (Sic.), POR LO QUE ME DIJO EL AJUSTADOR QUE EL SEGURO (Sic.) RESPONDERIA (Sic.) Y QUE ME REPARARIAN (Sic.) MIS DAÑOS, ANTE LO CUAL ME ENTREGO (Sic.) UNA ORDEN DE ADMISION (Sic.) [...] POR LO QUE AL VER QUE ME IBAN A PAGAR SE TERMINO (Sic.) AHI(Sic.) LA SITUACION (Sic.) Y AL PRESENTARME AL TALLER MECANICO (Sic.) [...] UNA PERSONA [...] ME HACE EL PLANTEAMIENTO DE REPARACION (Sic.) DE VEHICULO (Sic.) O PAGO DE DAÑOS [...] LO QUE NO ACEPTO [...] LLAME (Sic.) DIAS (Sic.)

DESPUES (Sic.) SIN RECORDAR EL DIA (Sic.) NI LA HORA POR EL MOMENTO, A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA [...] HABLANDO CON DIVERSAS PERSONAS DEL AREA (Sic.) JURIDICA (Sic.), SIN CONVENIO ALGUNO. [...]

2. Acuerdo ministerial de fecha 21 de abril de 2015, suscrito por el licenciado Roberto M. Casillas Cruz, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la PGJ), que obra en la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...]

**ACORDO (Sic.)**

[...] VISTAS Y ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS DE ACTUACIONES DE SU CONTENIDO SE DESPRENDE QUE LOS HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACION (Sic.) SOCIAL NO SON CONSTITUTIVOS DE DELITO [...]

[...] NO SE ACTUALIZA NINGUNA CONDUCTA DELICTIVA [...] POR LO QUE ESTA PROCURADURIA (Sic.) GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL NO TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL HECHO SIENDO EN CONCEPTO DEL SUSCRITO PROCEDENTE REMITIR ACTUACIONES A LA DIRECCION (Sic.) EJECUTIVA DE JUSTICIA CIVICA (Sic.) DEL DISTRITO FEDERAL [...]

3. Oficio DEJC/SNSJC/1078/2015 de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, Subdirector de Normatividad y Supervisión de los Juzgados Cívicos adscrito a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, dirigido a la licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica adscrita al turno vespertino en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-1, en el cual consta lo siguiente:

[...] Le envío la Carpeta de Investigación que a continuación se enlista, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realice las diligencias a las que haya lugar.

Averiguación previa	No. De fojas
[...]	54

[...]

4. Declaración de la Víctima Directa, que obra en las constancias del expediente [...], rendida ante el licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos y la licenciada Cristal Aldana Ramírez, Jefa de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia, ambos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, de fecha 29 de septiembre de 2015, en la que consta lo siguiente:

[...]

“siendo las 15:35 horas aproximadamente del día veintiocho de septiembre de dos mil quince acudí al área del Juzgado Cívico turno vespertino de la

Coordinación Territorial MH-1 en la Delegación Miguel Hidalgo para dar continuidad a la Averiguación Previa [...], solicitando la entrevista con la titular del Juzgado siendo recibido por una persona del sexo femenino que de manera hostil y despótica me pidió los antecedentes que llevaba escritos así como mi credencial de elector mismos que le fueron entregados a lo que solicité de manera respetuosa su nombre, no me contesto, (Sic.) así lo hice dos ocasiones más sin recibir respuesta alguna, le informe (Sic.) que lo hacia (Sic.) con el fin de tener sus datos a fin de que en la posible continuidad de tramites (Sic.) tuviera conocimiento yo de quien (Sic.) me había atendido y ante quien (Sic.) debiera dar continuidad a mi proceso solamente contesto (Sic.) con papeles en mano “a ver si lo tenemos”, se retiró, regreso (Sic.) ante mí (Sic.) por espacio de diez minutos sin mediar palabra alguna, solicite (Sic.) permiso para estirar las piernas informándole que padecía neuropatía diabética, de manera tajante pidió saliera de ahí y de requerirme me lo haría saber, me retire (Sic.) del lado contrario a la barandilla, ahí espere (Sic.)], observe (Sic.) que diversas personas de los comercios ambulantes le solicitaban permiso al sanitario mismo que lo concedía, pedí permiso haciendo lo mismo, me lo negó, acto seguido pidió me retirara “aquí no hay baños para ustedes” contesté “alguien me dijo que en el ministerio público había”, me dijo “aquí no, retírese” se levanta una femenino de seguridad pública y me pide “vaya por la puerta para ir al baño, por cual (Sic.) puerta le digo, aquí hay varias, molesta me agarra del brazo izquierdo y me dice “salgase (Sic.) caminando hacia la barandilla, (Sic.) agrego que soy ignorante y me disculpe (sic) que no sabía yo que (Sic.) puerta (Sic.) a lo que a una distancia de cuatro metros me grita quien ahora se (Sic.) que se llama Ángel Sotelo Torres, Secretario del Juzgado diciendo “ no se a (Sic.) payasito , ya salgase (Sic.)” a lo que le pido no me grite de favor ni tampoco me ponga apodos, había escuchando (sic) y viendo aproximadamente diez elementos de seguridad pública y algo similar de ciudadanos, reitero, “por favor no me grite” reitera “es usted un payaso” es mas (Sic.) manoteando hace señas para que elementos de seguridad publica (Sic.) me conduzcan al interior y agrega mételo ahorita va a ver, percibo como (Sic.) de igual manera quien momentos antes recibió mis documentos manotea y también grita “mételo, va a ver como (Sic.) le va a ir, ahorita lo llevamos al ministerio publico (Sic.), que lo consignen para que quede detenido en el reclusorio “pido me expliquen el motivo de tal decisión y de manera servil me conducen a un cuarto dos masculinos y dos femeninas, nuevamente me toma del brazo izquierdo quien momentos antes me había tomado para sacarle (Sic.) de la oficina, les pedí de favor no me agarren, yo camino, siguieron hablando tanto la Jueza como el Secretario sin percibir exactemtn4e (Sic.) que (Sic.) decían, me pidieron mi cinturón, agujetas y llaves, le pedí al preventivo con gafete Bernal, de favor dígales que soy diabético e hipertenso, que se me diga quien (Sic.) y porque (Sic.) motivos me esta (Sic.) denunciando y me están encerrando; con que (Sic.) orden me están metiendo al cuarto, solo quiero ir al baño,(Sic.) por espacio de diez minutos observe (Sic.) como la femenino que me atendió hablaba por teléfono y manoteando y volteando a verme con actitudes despóticas y gesticulaciones deplorables esta (Sic.) y el Licenciado Sotelo reiteradamente voleaban (Sic.) a verme, regresa el Preventivo Bernal me pide que salga me va a conducir al baño, me lleva por un pasillo y tras una puerta de acero la cruzamos, después de tres puertas de crujías vacías abre una en la que hay dos masculinos y me señala “ahí esta (Sic.) su baño, haga ahí” entro y me cierra la galera “ahí se va quedar (Sic.), a las 18:40 aproximadamente regresa el Licenciado Sotelo, le pregunto si ya me va a dejar hacer mi llamada, misma que previamente

había comunicado le fuera solicitada a través del oficial Bernal, me pide me acerque a las rejas el Licenciado Sotelo diciendo a ver venga para acá vamos a hablar, se sienta en una banca a distancia de un metro y me dice “para que no se haga mas (Sic.) grande que (Sic.) quiere que haga por usted, en que (Sic.) cree o quiere que lo ayudemos” contesto “discúlpeme licenciado yo soy la víctima en este proceso y si el dar seguimiento a mi proceso y haber pedido permiso de ir al baño es lo que me merezco no soy yo quien deba decir lo que se deba o no hacer yo no tengo la culpa de que las personas que previamente me han revisado no le hayan informado lo que les he pedido la persona del sexo femenino que nunca me quiso dar su nombre se quedo (Sic.) con los documentos e (Sic.) mi averiguación previa y los datos con los que se enviaron a ustedes los antecedentes y resolución de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, “esa señora es la Jueza” le contesto “peor aun (Sic.) licenciado” me pide qu ele (Sic.) diga yo que deba usted hacer cuando el que viene a pedir instrucciones de seguimiento soy yo, nunca le he faltado al respeto a ninguno de ustedes y ahora me dice que quien me ignoro (Sic.) es la Jueza y usted me quiere ayudar, seria (Sic.) tanto (Sic.), de decir o pedirle yo algo, enfrentarlo con la Jueza y hacer el problema mayor, haga lo que tenga que hacer conforme al proceso al que yo le tengo que dar continuidad que es lo que vine a solicitar, no soy quien para decir que hacer o no hacer nada más (Sic.) pido atención y respeto a los (Sic.) que son las leyes y a mi proceso ustedes nunca me han dispensado una atención a pesar de tener mas (Sic.) de sesenta y tres años, padecer diabetes, hipertensión, neuropatía diabética y desgaste de cartílagos, no he tomado alimentos ni medicamentos (Sic.) en este momento ingresa una llamada a mi celular comunicándose mi esposa conmigo, le pido una serie de medicamentos en numero (Sic.) aproximado de ocho, se altera y se inquieta “ que (Sic.) pasa (...), le refiero donde estoy sin motivo alguno, al escuchar esto la familia también se altera le digo donde estoy que se tranquilice, no deja de exigirme le explique el porque (Sic.) estoy ahí(,) le reitero, calma, calma, tráeme eso, termina la llamada me pregunta el Licenciado Sotelo, que si era diabético, lo ratifico y señalo mis enfermedades el porque (Sic.) de los medicamentos, para que (sic) son, y le enseño mi jeringa con la que me aplico la insulina, pregunta ¿usted se la aplica? Contesto “si” (Sic.) se levanta y dice a ver que (Sic.) puedo hacer por usted le pregunto y no me explica, le contesto “licenciado haga lo que tenga que hacer” por pedir permiso para entrar a su baño vea donde estoy, no quiero que sigan malinterpretando y yo siga recibiendo agresiones por delitos que ni siquiera sde (Sic.) porque (Sic.) estoy aquí, se retira, después de aproximadamente diez minutos regresa, tuvo que despertarme porque me sentía yo mal, aturdido, adormilado y con dolor de cabeza, etc. Estado físico general alterado, tuvo que abrir la celda tomarme del brazo y moverme para que yo reaccionara “señor Ruiz (sic), señor Ruiz (sic), sígame” salgo, caminamos dejaba la puerta abierta de la crujiia (Sic.) entrega las llaves a Bernal, le pide que cierre (Sic.) voy conduciéndome de manera torpe y en continuidad a la psicosis que viví y la serie de posibles malos incidentes o bien la falsificación de delitos que me pudieran atribuir para retirarme, consignarme y detenerme en prisión como lo había dicho la Jueza y ratificado el propio Sotelo con los hechos de la celda en la que me había metido, tiempo que permanecí y elabore (Sic.) una carta de denuncia antecedente y auxilio para posibles represalias y fabricación de delitos que pudieran realizar la Jueza y el Secretario, torpe y con miedo salí por unas oficinas diferentes del área del Fiscal de la Agencia, lo alterado físico y la falta de cinturón y agujetas me impedía caminar con agilidad, se me caían

hasta los pantalones, los zapatos flojos y mi caminar lento, salimos a la banqueta y ahí trato(sic) de darme instrucciones y me dijo que fuera a verlo el jueves primero de octubre después de las dieciséis horas; no me pasaron al médico para checar en ese momento mi estado de salud, por mis enfermedades ni tampoco cuando estuve en la crujía para verificar si estaba drogado o borracho, no firme (Sic.) acta de comparecencia, se iba a meter por donde salimos (Sic.) le dije que no tenía mis pertenencias, a lo que instruyo (Sic.) al oficial Bernal a que fuera por ellas, sostenía (Sic.) yo en una caceta telefónica (Sic.) me entregan mis pertenencias y pido permiso para regresar al área de recepción del Juzgado Cívico porque le reitero mi esposa va a avenir (Sic.) y ahí me va a buscar (Sic.) tampoco puedo sostenerme, me siento aturdido, de favor escríbame su nombre si le parece bien, la Jueza no me quiso dar el de ella y de favor anóteme cuando (Sic.) quiere que venga y a que (Sic.) hora, me entrega un papel con los datos solicitados, se mete pro (Sic.) el área de ministerio Público junto con Bernal, yo por mi parte regreso a la banqueta hasta el Juzgado Cívico, estaban sacando a los detenidos, uno de ellos a decir de este (Sic.) lo habían detenido por tomar bebidas embriagantes en vía pública estuvo en las oficinas del Juzgado por media hora y sin multa lo dejaron irse, otro de ellos alcoholizado, salía y tomo (Sic.) a su paso un bote de cerveza que tenían en la barandilla, estaba en frente de la oficial femenino A. Sánchez R. una de las que me detuvieron sin orden alguna y me metió a los sepáros (Sic.) del Juzgado (Sic.) a carcajadas le dice “ya vete”, con un caminar inseguro y desequilibrado, salió carcajeándose del lugar, otro más llegó por un pariente por los mismos motivos de alcoholizarse y alcance (sic) a oír como (sic) le decía que iban a ver que pagara la multa, preguntó que donde (sic) podía pagarla le contesto la Jueza “ahorita lo vemos si es que la va apagar (Sic.) aquí”, ahí espere (Sic.) la llegada de mi esposa; le comente (Sic.) me sentía mal, y de inmediato nos trasladamos al hospital ya que a pesar de tener conocimiento de mi alterado estado físico el Licenciado Sotelo no quiso brindarme el apoyo o la atención médica que yo requería en ese momento, el viacrucis que viví por el abuso de autoridad, prepotencia (Sic.) [...] por el incidente del aislamiento físico en galeras por más de dos horas me obligó a presentarme en el Hospital General Dr. Rubén Leñero (Sic.) del Gobierno del Distrito Federal y para desgracia mía había muchos pacientes, fui recibido a las veintiuno cero uno horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, me permito presentar ante ustedes y sean integradas como constancias de decir verdad a la psicosis que viví y estado de salud físico la copia fotostática de una carta que elabore (Sic.) en el interior de la galera con poca luz y temperatura baja, así como de la nota inicial de urgencias del Hospital Rubén Leñero y de algunas de las recetas con mis medicamentos mi número de expediente como diabético de la clínica para diabéticos en el Hospital González Rivera, [...] con miedo porque el Licenciado Sotelo tenía en vía pública copias fotostáticas de mi credencial de elector y parte de las amenazas verbales y públicas de la licenciada quien ahora se (Sic.) se llama Marcela López Navarrete fueron parcialmente ejecutadas, no me devolvió mis documentos ni tampoco documento o citatorio alguno para seguir el procedimiento (Sic.) vivo con miedo de ingresar al Juzgado Cívico y se haga valer su prepotencia y arbitrariedad al cargo que ostentan, tengo miedo de mi salud misma a cualquier acción similar a mí, a mi familia y a mi patrimonio, tienen mis datos personales, escucharon mi llamada, saben mis enfermedades [...]

5. Razón de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por la licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica y el licenciado Ángel Sotelo Torres, Secretario del Juzgado Cívico, adscritos al Juzgado Cívico MIH-01, que obra en el expediente [...], en la cual consta lo siguiente:

[...] MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MAYO DE 2015**, EL PERSONAL QUE ACTÚA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN VII Y 93 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA EN EL DISTRITO FEDERAL Y ART. 61, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO HACE CONSTAR QUE: SE RECIBE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA, CON NÚMERO DE OFICIO DEJC/SNSJC/1078/2015, UNA AVERIGUACIÓN PREVIA CON NÚMERO QUE SE CITA AL RUBRO, 54 FOJAS, PARA REALIZAR EL ANÁLISIS MINUCIOSO DE LA MISMA, ASÍ COMO EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA [...]

6. Radicación de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por la licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica y el licenciado Ángel Sotelo Torres, Secretario de Juzgado Cívico, ambos adscritos al Juzgado Cívico MIH-01, que está relacionada con el expediente [...], en la cual consta lo siguiente

[...] toda vez que de los hechos narrados en las boletas de remisión referidas [...] se hace probable la comisión de la conducta sancionada por el artículos (Sic.) 25 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN CAUSAR DAÑO A UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE AJENO EN FORMA CULPOSA Y CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS [...] se radica el presente asunto por ser competencia de este Juzgado [...]

7. Comparecencia de fecha 12 de octubre de 2015, del licenciado Ángel Sotelo Torres, Secretario de Juzgado Cívico adscrito al Turno Vespertino en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, que obra en el expediente de queja, integrado en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, en el cual consta lo siguiente:

[...] Deseo manifestar que en efecto ese día se presentó [la víctima directa] y se entrevistó directamente con la Licenciada Marcela López Navarrete, Juez Cívico del turno vespertino en donde yo laboro, por la cantidad de trabajo que había en ese momento no pude (Sic.) percatar del asunto en el cual traía [la víctima directa] y es después cuando la Maestra Marcela López le hace el señalamiento de que ahí no había ningún tipo de baños y que acudiera al Ministerio Público, ene se (Sic.) momento me percato que [la víctima directa] comienza en un tono de voz fuerte prepotente a reclamarle a la Licenciada Marcela que no lo estaba atendiendo y que no le estaba contestando de manera adecuada por lo que la Maestra Marcela solicita el apoyo directamente del oficial Bernal que pasen [la víctima directa] al área de galeras toda vez que estaba alterando el orden del Juzgado Cívico y no deseaba seguir oyendo los improperios de [la víctima directa], yo seguí con mi trabajo ya que teníamos en ese momento seis remitidos y constancias por hacer y niego categóricamente que yo en lo personal le haya pedido a los policías que lo trasladaran al área de galeras, observo que minutos después solicita ir al baño y la Maestra Marcela le señala al oficial Bernal que lo lleve a los sanitarios que están en la parte de atrás del Juzgado, yo viendo que ya habían pasado algunos minutos le pregunto a la Maestra

Marcela que que (Sic.) había pasado con el señor y ella me dice que iba a ser puesto a disposición del Ministerio Público por ultrajes a la Autoridad, yo le indique (Sic.) que si podía yo personalmente hablar con el señor para efectos de conocer su situación y ayudarle con lo que respecta a su asunto hable (Sic.) con (Sic.) por espacio 10 a 15 minutos, el (Sic.) me hizo hincapié en sus inconformidades y en efecto yo le indique (Sic.) que quería ayudarle que yo desconocía su asunto pero que yo mostraba mi interés en resolvérselo sin ningún problema y que se acerca a mi (Sic.) para que me dijera, entro (Sic.) una llamada de su esposa y el (Sic.) le indicaba que se tranquilizara que lo tenían detenido y que si en algún momento si el (Sic.) quería podía yo hablar con su esposa para que tuviera (Sic.) tranquilidad, acudí con la Juez le indique (Sic.) que el señor estaba mas (Sic.) tranquilo en ningún momento me señalo (Sic.) que se sentía mal que estaba enfermo y que mi opinión era que en ese momento o en otra ocasión lo citáramos para resolver su asunto yo personalmente, me indico (Sic.) que si (Sic.) que no había ningún problema y yo acudí con [la víctima directa], lo retire (Sic.) del área de donde se encontraba y el (Sic.) me pidió que si podía yo darle mis datos para que continuara su asunto y en efecto yo le di (Sic.) mi nombre, mi cargo así como el día y la hora en que se presentara para darle una respuesta, que el día de citar [Sic.] era el primero de octubre después de las 16:00 horas manifestando también que hasta el día de hoy [la víctima directa] no se ha presentado para la continuidad de su proceso de choque, por último deseo manifestar que por lo que hace al de la voz jamás hubo abuso de autoridad, atropello, bajezas ni amenazas verbales ni públicas toda vez que en todo momento mostré una actitud de obligación para con [la víctima directa] en darle respuesta a su procedimiento sin negarme a realizarlo ni a proporcionales (Sic.) mis datos que el (Sic.) me solicito (Sic.), siendo todo lo que deseo declarar [...]

**8.** Acuerdo de incomparecencia de probable infractora, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, que obra en el expediente de queja [...], en el que consta lo siguiente:

[...] Que la probable responsable Marcela López Navarrete, no compareció a la cita programada y que le fue notificada, mediante oficio [...]

**9.** Oficio sin número y sin fecha, suscrito por la maestra Marcela López Navarrete, Jueza Cívico en la Delegación MHI.1, dirigido al licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez Subdirector de Normatividad y Supervisión de los Juzgados Cívicos adscrito a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, recibido el 14 de octubre de 2015, en el que consta lo siguiente:

[...] LE ENVIO (Sic.) EN COPIA CERTIFICADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO (Sic.) [...]. SIENDO EL QUERELLANTE [la víctima directa]

**10.** Declaración de fecha 2 de marzo de 2016, rendida por escrito por la servidora pública maestra Marcela López Navarrete, Jueza Cívico en la Delegación MHI.1, la cual se encuentra dentro de las constancias de la averiguación previa [...] radicada ante Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la entonces PGJDF, en la que consta lo siguiente:

[...]

NIEGO TODO LO NARRADO POR EL DENUNCIANTE [la víctima directa], POR SER FALSO, (Sic.) Y TRATA DE CONFUNDIR Y ENGAÑAR A ESTA AUTORIDAD INVESTIGADORA, TODA VEZ QUE EN SU DECLARACION (Sic.) MINISTERIAL SEÑALA QUE LOS HECHOS SUCEDIERON EL DIA (Sic.) VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15:45 HORAS, Y QUE EL NUMERO (Sic.) DE LA AVERIGUACION (Sic.) PREVIA ES [...].

HECHO UNA BUSQUEDA (Sic.) EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DEL JUZGADO CIVICO (Sic.) DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION (Sic.) PREVIA NUMERO (sic) [...]; QUE SEÑALA EL DENUNCIANTE [la víctima directa], NO EXISTE ESE NUMERO (sic) DE EXPEDIENTE, AUNADO A ESTO TAMPOCO EXISTE INDICIO, DOCUMENTO, CONSTANCIA QUE SE HAYA PRESENTADO EN EL INTERIOR DEL LOCAL DEL JUZGADO CIVICO (Sic.) EL DENUNCIANTE [la víctima directa], EL DIA (Sic.) 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15:45 HORAS.

[...]

EL DENUNCIANTE [la víctima directa] SE PRESENTÓ AL LOCAL DEL JUZGADO CIVICO MH-1 DEL TURNO VESPERTINO A LAS 16:15 HORAS, EL DIA (Sic.) 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 RESPECTODEL [...] EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA NUMERO (sic) [...]; POR LA FALTA ADMINISTRATIVA CAUSAR DAÑO A UN BIEN INMUEBLE O INMUEBLE AJENO, EN FORMA CULPOSA Y CON MOTIVO DE TRANSITO (sic) DE VEHÍCULOS [...] FUE ATENDIDO PERSONALMENTE POR LA SUSCRITA [...]

[...]

**ACLARO (Sic) EL DENUNCIANTE [la víctima directa] SE PRESENTO (Sic) AL JUZGADO CIVICO (Sic) EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, YA QUE SE LE TOMO (Sic) COMPARECENCIA Y SE LE ENTREGO (Sic) LOS CITATORIOS SEÑALANDO (Sic) FECHA DE AUDIENCIA 23 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 17:00 HORAS [...]**

**EL DENUNCIANTE [la víctima directa] DESPUÉS DE HABERSE RETIRADO DEL JUZGADO CÍVICO, REGRESO (Sic.) CINCO MINUTOS DESPUES (Sic.), ME PERCATÓ (sic) QUE EL DENUCIANTE [la víctima directa] HABLABA CON LOS OFICIALES PREVENTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA BARANDILLA Y EL SECRETARIO DESDE SU LUGAR LE PREGUNTA AL HOY DENUNCIANTE [la víctima directa], SI SE LE OFRECIA (Sic.) ALGO? (sic) SE LEVANTADE (Sic.) SU LUGAR Y SE ACERCA A LA BARANDILLA A ATENDER AL HOY DENUNCIANTE [la víctima directa] Y LE PREGUNTA EL HOY DENUNCIANTE [la víctima directa] QUE EN CASO DE QUE NO ESTUVIERA LA JUEZ EL DIA (Sic.) DE LA AUDIENCIA QUIEN (Sic.) LO ATENDERIA Y LE INDICAQUE (Sic.) COMO SECRETARIO CÍVICO PERSONALMENTE LO ATENDERIAEN (Sic.) AUSENCIA DEL JUEZ, LE PIDE SU NOMBRE Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA [...]**

EN ESTE ACTO OFREZCO LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA NUMERO (Sic.)



[...]; QUE EN COPIA CERTIFICADA PRESENTO, LO ANTERIOR PARA EFECTO DE PROBAR QUE EL DENUNCIANTE SE PRESENTO (sic) AL LOCAL DEL JUZGADO CIVICO (sic) EL DIA (sic) 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

[...]

**SE APRECIA CLARAMENTE QUE TIENE POR COSTUMBRE EL DENUNCIANTE [la víctima directa] FALSEAR LA VERDAD, COMO LO HIZO ANTE LA AGENCIA INVESTIGADORA MH-1, UNIDAD INVESTIGADORA SIN DETENIDO; POSTERIORMENTE ANTE LA DIRECCION (sic) DE JUSTICIA CIVICA (Sic.), Y NUEVAMENTE ANTE ESA H. INSTITUCION (sic) INVESTIGADORA.**

POR LO ANTES DECRITO NO ES NORMAL EL PROCEDER DEL DENUNCIANTE [la víctima directa], YA QUE TRATA POR TODOS LOS MEDIOS EN PERJUDICARME, INVENTA SITUACIONES INVEROSIMILES (Sic.), EN SUS DECLARACIONES MINISTERIAL (Sic.) SEÑALA ...” (Sic.) NO PODIA (sic) PARARME POR LA ENFERMEDAD SIENTO ESTA NEUROPATÍA DIABETICO (Sic.)...” DESCONOZCO ESTE TIPO DE ENFERMEDAD PERO SI ESTA(Sic.) DELICADO DE SALUD POR QUE SIGUE RRECORRIENDO (Sic.) INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DESDE QUE TUVO EL PERCANCE CON EL CONDUCTOR [...] EN FECHA 28 DE ENERO DE 2014 HASTA EL DIA (Sic.) DE HOY ?COMO (Sic.) ES POSIBLE QUE UNA PERSONA CON ESTE TIPO DE ENFERMEDAD QUE MENCIONA ESTE (Sic.) EN PIE, DEBERIA (sic) CUIDAR (Sic.) SU SALUD.

**POR LO ANTERIOR, SOLICITO A ESTA AUTORIDAD INVESTIGADORA SE DE (Sic.) INTERVENCION AL PERITO EN MATERIA DE PSIQUIATRIA (Sic.) PARA EFECTO DE VALORAR SU ESTADO PSIQUICO (Sic.) DEL DENUNCIANTE [la víctima directa] YA QUE TIENE POR COSTUMBRE FALSEAR LA VERDAD DE LOS HECHOS [...]**

[...]

EL SECRETARIO CIVICO (sic) ANGEL SOTELO TORRES EN SU DECLARACION (sic) ANTE LA DIRECCION (sic) DE JUSTICIA CIVICA (sic) (AREA (Sic.) DE QUEJAS) Y ANTE ESTA AUTORIDAD INVESTIGADORA FALSEA LA VERDAD DE LOS HECHOS, HACIENDO LA IMPUTACION (sic) DIRECTA EN MI CONTRA, ADMITIENDO LOS HECHOS DEL DENUNCIANTE [la víctima directa], CON LA FINALIDAD DE PERJUDICARME POR HABER SOLITADO (Sic.) SU CAMBIO POR SER MAL ELEMENTO. MANIFESTANDO EN SUS DECLARACIONES UNA HISTORIA NADA CREIBLE (sic) PARECIERA QUE ESTUVIERA NARRANDO UNILETRADO Y NO UN PASANTE EN LA LICENCIATURA DEL DERECHO LO ÚNICO QUE DESMUESTRA ES SU IGNORANCIA DEL DERECHO, Y EL RENCOR QUE ME TIENE, LA IRA LO CIEGA, NO LE PERMITE PENSAR COMO ABOGADO [...]

**11.** Oficio sin número de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por licenciada María del Rosario Coleote Pérez, Jueza Cívica y la licenciada Jaqueline América Trujillo Herrera, Secretaria de Juzgado Cívico, ambas adscritas al Juzgado MIH-01, dirigido a la víctima directa, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

Que en relación a su petición planteada en el cuerpo del oficio de cuenta, en el cual solicita **COPIAS CERTIFICADAS** del expediente formado en concordancia con la Averiguación Previa [...], indagatoria de la cual, a dicho de Usted, resulto (Sic.) afectado en sus bienes, derivado del Daño Culposo causado por el Tránsito (Sic.) de Vehículos, tenemos a bien manifestarle las consideraciones de hecho que me impiden la expedición de las constancias solicitadas y al respecto manifestamos lo siguiente:

La suscrita **LIC. MARIA DEL ROSARIO COLEOTE PEREZ**, actual titular del Juzgado Cívico MIH-01, en el Turno Vespertino, fue recientemente adscrita a este Juzgado Cívico a partir del día 25 de abril del año en curso. Fecha en la cual se incorpora a actividades del mismo, sin haber recibido una entrega formal de los expedientes que se encontraban en resguardo en el archivo mismo, en específico en (Sic.) tratándose de **AVERIGUACIONES PREVIAS**, recibidas por parte de la anterior titular del turno Vespertino.

Dado lo anterior, y a consecuencia de la solicitud de expedición de copias certificadas de plateada (Sic.) por Usted, es como las suscritas realizan una búsqueda exhaustiva del expediente solicitado, **TENIÉNDOSE (sic) COMO RESULTADO QUE EL EXPEDIENTE [...], NO EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO**, desconociendo la suscrita Secretario Cívico el lugar en que se encuentre resguardado dicho expediente, ya que éste nunca fue entregado, para su debido resguardo, por parte de la anterior titular del Turno Vespertino.

**12.** Acuerdo de no ejercicio de la acción penal de fecha 27 de mayo de 2016, suscrito por el licenciado Alberto Vidal Sánchez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación B-1 de la Fiscalía para la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos de la PGJDF que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en el que consta lo siguiente:

[...]

#### **ACUERDO**

[...]

Vistas para resolver las actuaciones que integran la averiguación previa que al rubro se señala, misma en la cual se investigaron posibles conductas delictivas en las que pudieron haber incurrido los CC. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE Y ÁNGEL SOTELO TORRES (Juez Cívico y Secretario del Juzgado Cívico en MH-1) mismos que se hace consistir [la víctima directa], hechos cometidos en su agravio y de la sociedad, ya que manifiesta que dichos inculpados el día 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, abusaron de su autoridad al encerrarlo en las galeras de dicho juzgado cívico sin justificación alguna aunado a que el inculpadado, le solicitó dinero con el fin de ayudarlo y sacarlo de dichas galeras, hechos posiblemente son (Sic.) constitutivos del delito de ABUSO DE AUTORIDAD y COHECHO, de cuyo estudio y análisis se desprende que es procedente proponer el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** de la presente averiguación previa, por actualizarse la hipótesis relativa a que **“CUANDO LOS HECHOS DE QUE CONOZCA NO HAYA ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA**

**EN LA LEY” como se establece en el artículo 3 fracción XVI inciso a) relacionado con el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;** bajo los siguientes:

[...]

### **DILIGENCIAS PRACTICADAS**

1. Con la denuncia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, hecha por [la víctima directa], quien ante esta Fiscalía para la investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, denunció (Sic.) hechos posiblemente constitutivos del delito de ABUSO DE AUTORIDAD y COHECHO cometidas en su agravio y de la sociedad, y en contra de los CC. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE Y ÁNGEL SOTELO TORRES (Juez Cívico y Secretario de Juzgado Cívico en MH-1).

2. Con el informe de investigación de los hechos de fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por el C. Agente de Policía de Investigación JORGE ARAIZA MOLINA, del cual se desprende que tuvo entrevista con el denunciante [la víctima directa], corroborándose lo denunciado, se ubicó (Sic.) al inculpado ÁNGEL SOTELO TORRES, quien manifestó que el denunciante había acudido a dicho Juzgado para seguir el trámite de un expediente relacionado con un percance automovilístico, señalando que por indicaciones de la Juez en Turno metieron al denunciante a unas galeras, dejándolo ir sin iniciar ningún procedimiento administrativo al respecto, no ubicando testigos de hechos, ni mayores elementos para acreditar el dicho del denunciante.

3. Con la ampliación de declaración del denunciante [la víctima directa] de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince, por medio del cual ratificó (Sic.) su escrito de denuncia, ampliando declaración con relación a los hechos, sin presentar ningún testigo de hechos, toda vez que al parecer el día de los hechos estuvo solo, no aportando mayores elementos para acreditar las imputaciones firmes y directas en contra de los inculpados.

4. Con la declaración del probable responsable ÁNGEL SOTELO TORRES, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince, por medio del cual se enteró (Sic.) de la imputación que obra en su contra y de quien se la hace, reservándose su derecho a declarar con relación a los hechos, los cuales negó en su totalidad.

5. Con la ampliación de declaración del denunciante de fecha 4 cuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual solo señaló que en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica no le han dado continuidad a su queja interpuesta en contra de los hoy inculpados ni el expediente administrativo que se creó con motivo de la indagatoria [...] relacionado con un daño a la propiedad.

6. Con el oficio número [...] de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por el Policía Primero C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁNGELES, Director del Sector 52, por medio del cual informó que en su sector no se encontró registro alguno o antecedente de los policías auxiliares de apellidos BERNAL y A. SÁNCHEZ R. que hayan

cubierto el servicio de vigilancia de las instalaciones del Juzgado Cívico en MH-1 los días 27, 28 y 29 de septiembre del 2015 dos mil quince.

**7.** Con la declaración del probable responsable ÁNGEL SOTELO TORRES, presentada en fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, por medio de la Oficialía de Partes y en la cual niega los hechos que se imputan, y declara con relación a los mismos.

**8.** Con el oficio número [...] de fecha 3 tres de febrero del 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el C. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ, Subdirector de Normatividad y Suspensión de Juzgados Cívicos, por medio del cual remitió constancias de nombramientos de los CC. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE y ÁNGEL SOTELO TORRES, acreditando sus calidades de Juez Cívico y Secretario del Juzgado Cívico del Distrito Federal.

**9.** Con la Declaración de la probable responsable MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis, por medio del cual se entero (Sic.) de la imputación que obra en su contra y de quien se la hace, reservándose su derecho a declarar con relación a los hechos, los cuales negó en su totalidad.

**10.** Con el oficio número [...] de fecha 7 siete de febrero del 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el LIC. LEONEL VELARDE MACÍAS, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual informó que la C. ABIGAIL SÁNCHEZ PARRA, se le asignó el servicio en imaginaria en el Juzgado Cívico en MH-1 el día 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, remitiendo de igual manera su constancia de nombramiento que la acredita como policía preventivo del Distrito Federal y la fatiga de servicio de la fecha indicada donde se ajusta dicho elemento.

**11.** Con el oficio [...] de fecha 8 ocho de febrero del 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el LIC. LEONEL VELARDE MACÍAS, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual informó que el C. GERMÁN MARTÍNEZ PENILLA, se le asignó el servicio en el Juzgado Cívico en MH-1 el día 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, remitiendo de igual manera su constancia de nombramiento que la acredita como policía preventivo del Distrito Federal y la fatiga de servicio de la fecha indicada donde se ajusta dicho elemento.

**12.** Con el oficio sin número suscrito y firmado por la MTRA. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE quien le informa a la LIC. DANIELA PANTOJA VILLANUEVA, Jefa de Unidad Departamental de Inconformidades y Vinculación Institucional en los Juzgados Cívicos, que no existe constancia de que [la víctima directa] se haya presentado en dicho Juzgado.

**13.** Con el oficio suscrito y firmado por la MTRA MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, dirigido al LIC. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ, Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, a quien le remite copias certificadas de la averiguación previa número [...].

14. Con la declaración de la probable responsable MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, presentada en fecha 2 dos de marzo del 2016 dos mil dieciséis, por medio de la Oficialía de Partes y en el cual niega los hechos que se le imputan, y declara con relación a los mismos.

Los anteriores elementos de prueba, al ser debidamente valorados en términos del artículo 246 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se les asigna el valor probatorio a que aluden los artículos 245, 261 y 286 del mismo ordenamiento legal citado, y en cuya base esta Representación Social considera que es procedente consultar en la presente indagatoria el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** [...]

### CONSIDERANDOS

[...] Es así que con las diligencias practicadas en la indagatoria no se acreditó la conducta antijurídica ni la lesión o afectación al bien jurídico que tutelan los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD y COHECHO como lo es la correcta función pública, ya que como se puede apreciar de actuaciones no existen elementos de prueba que acrediten la existencia de los hechos como conductas antijurídicas, mismo que hayan sido conferidos a [la víctima directa], en la inteligencia que alguna testimonial que se hubiera recabado por algún testigo presencial de los hechos, sería elemento importante para la debida integración del cuerpo del delito y por consiguiente obtener el resultado de la conducta delictiva y acreditar la existencia de la antijuridicidad así como la lesión al bien jurídico que tutelan los tipos penales de ABUSO DE AUTORIDAD y COHECHO y en el mismo orden de ideas no se desprende alguna conducta dolosa en la cual se haya pedido dinero alguno al denunciante para dejarlo salir de una galera en donde fue encerrado.

Motivo por el cual y una vez analizados los medios de prueba aportados, a los cuales se les concedió valor probatorio con fundamento en los artículos 245, 261 y 286 del Código adjetivo penal vigente para el Distrito Federal no existen los elementos de prueba suficientes para acreditar la existencia de alguna conducta antijurídica y por consiguiente acreditar el cuerpo de los delitos DE ABUSO DE AUTORIDAD y COHECHO, no siendo posible acreditar alguna responsabilidad de alguno de los hoy inculpados en el desempeño de sus funciones como Juez y Secretario de Juzgado Cívico del Distrito Federal, siendo procedente proponer el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, por actualizarse la hipótesis prevista en los artículos 3 fracción XVI inciso a) (Determinar el no ejercicio de la acción penal cuando: a) cuando los hechos de que conozca no haya elementos probatorios que acrediten su existencia, según la descripción contenida en la ley) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. [...]

13. Oficio CJSJL/DEJC/SNSJC/1008/2016 de fecha 28 de junio de 2016, suscrito por la licenciada Daniela Pantoja Villanueva, Subdirectora de Normatividad y Supervisión de los Juzgados Cívicos de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Ciudad de México, dirigido a la Víctima Directa, en el que consta lo siguiente:

[...] a raíz de que esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica tuvo conocimiento de la no localización del expediente número [...], instruyó diversas búsquedas en el Juzgado Cívico de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, en la Delegación Miguel Hidalgo sin resultados positivos.

Derivado de lo anterior y con motivo de la comisión de presuntas irregularidades atribuibles al personal del Juzgado Cívico MIH-01, consistente en la pérdida o extravío del expediente, se ha dado vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine la procedencia de imponer sanciones a los servidores públicos involucrados.

Ahora bien, en relación a la reposición a que hace referencia, así como respecto a dejarle a salvo los derechos derivados de tal proceso me permito informarle que nos encontramos legalmente imposibilitados para atender de manera favorable su petición en virtud de que la reposición a que se refiere no se encuentra prevista en la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal o su Reglamento, aunado a que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica carece de facultades para dejar a salvo derechos o pronunciarse en cualquier sentido dentro de los procedimientos que se ventilan en los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México [...]

**14.** Notificación de fecha 13 de julio de 2016, suscrita por la licenciada Guadalupe Velasco Manzano, Agente del Ministerio Público Encargada Responsable de la Agencia "B" de la Fiscalía para la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, dirigido a la Víctima Directa, que está relacionada con la averiguación previa [...], en la que consta lo siguiente:

[...] Por lo que hace a la petición que realiza consistente en la expedición de copias simples de las constancias que integran la averiguación previa [...] NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD toda vez que en términos de lo que establece el artículo 9 fracción IX y XII con relación al numeral 9 bis fracción VI del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, solamente se le podrá expedir copia simple o certificada de su denuncia o querrela ratifica (Sic.) debidamente y de su declaración y si bien es cierto el denunciante refiere que la solicita para poder estar en posibilidad de poder inconformarse, también es cierto que el denunciante tiene derecho a tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa tal y como lo ha venido realizando el denunciante en el interior de estas oficinas tantas y cuantas veces lo ha considerado necesario [...]

**15.** Oficio sin número de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por la licenciada María Esther Leal Chávez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad 2 sin Detenido de la Coordinación Territorial MH-1, de la PGJ, que obra en el expediente de queja, en el que consta lo siguiente:

[...] la averiguación previa número [...], en fecha 21 de abril del año 2015, fue enviada a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, por el C. Agente del Ministerio Público Licenciado Roberto M. Casillas Cruz y su oficial Secretario Licenciado Víctor Gabriel Díaz Moreno [...]

**16.** Oficio sin número, de fecha 1 de agosto de 2016, suscrito por la licenciada María Esther Leal Chávez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad 2 sin Detenido de la Coordinación Territorial MH-1, dirigido a la maestra Eunice Beatriz Castañeda Ávila, Directora General de Derechos Humanos, ambas de la PGJ, en el que consta lo siguiente:

[...]

La averiguación previa número: [...], en fecha 21 de abril del año 2015, fue acordada por el C. Agente del Ministerio Público Licenciado Roberto M. Casillas Cruz y su oficial Secretario Licenciado Víctor Gabriel Díaz Moreno, a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, y la misma fue remitida a dicha Dirección [...]

[...]

**17.** Acuerdo ministerial de fecha 2 de agosto de 2016, suscrito por el licenciado José Carlos Villareal Rosillo, Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...] y su acumulada [...], en el que consta lo siguiente:

[...] El día 07 siete de Julio del 2016, dos mil dieciséis, se recibió en las oficinas de esta Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos el oficio de fecha 05 de julio de 2016, signado por la Licenciada GUADALUPE VELASCO MANZANO, Encargada de la Agencia Investigadora “B”, por el cual remitió la averiguación previa número [...] y su acumulada [...], constante de 436 fojas útiles, indagatoria en la que corre agregado el escrito de inconformidad de 09 nueve fojas, suscrito por [la víctima directa], mediante el cual impugnó la aprobación del NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, de fecha 03 tres de Junio (Sic.) del 2016 dos mil dieciséis [...]

[...]

Una vez puntualizados los hechos que dieron origen a la averiguación previa que nos ocupa y analizados los medios de prueba congregados en ésta, y valorados cada uno de los argumentos que señala [la víctima directa], en su escrito de inconformidad, se obtiene que no es procedente confirmar la aprobación del No Ejercicio de la Acción Penal, emitida por la Encargada de Agencia de Investigación “B” Licenciada Guadalupe Velasco Manzano, al existir diligencias pendientes de desahogar para lograr el pleno esclarecimiento de hechos sujetos a investigación y, por ende, su debida integración y perfeccionamiento legal [...]

[...]

En consecuencia, el Agente del Ministerio Público Investigador debe llevar a cabo, de principio, las siguientes actuaciones ministeriales:

1. El Agente del Ministerio Público Investigador deberá realizar todas y cada una de las diligencias a su alcance para efectos de localizar a los policías que se encontraban en el juzgado cívico MH-1 el día 28 de Septiembre (Sic.) de 2015 aproximadamente a las 16:30 horas quienes según dicho del ofendido y secretario del Juzgado responden a los apellidos de “Baca,

“Bernal”, y “Sánchez” de la misma forma deberá tomar en cuenta las manifestaciones realizadas por el ofendido cuando señala: “...en este acto en todo su contenido, y denuncio en este acto el delito de Privación Ilegal de la Libertad, y/o Cohecho, Abuso de Autoridad en contra de los CC. Marcela López Navarrete, Licenciado Ángel Soto (Sic.) Torres, A. Sánchez R., y los policías hombres de apellidos Baca y Bernal y quienes resulten responsables...”

2. El Agente del Ministerio Público deberá citar al denunciante, para que se le ponga a la vista la identificación de los CC. Sánchez Parra Abigail y Martínez Penilla Germán para que indique si alguno de ellos estuvo presente el día que ocurrieron los hechos materia de investigación, quien deberá precisar la conducta que comete cada uno en su contra, en caso negativo, podrá valorar el envío del ofendido al álbum fotográfico de la Secretaría de Seguridad Pública para que este (Sic.) en posibilidades de realizar la identificación de los agresores.

3. El Agente del Ministerio Público con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá emitir acuerdo fundado y motivado en el que exponga sobre la procedencia o no de las pruebas ofrecidas por (Sic.) inculpada Marcela López Navarrete.

4. El Agente del Ministerio Público deberá realizar inspección ministerial en el área del juzgado cívico y galeras.

5. El Agente del Ministerio Público deberá pronunciarse respecto de la imputación realizada por el denunciante, por la posible comisión del delito de Privación Ilegal de la Libertad.

6. El Agente del Ministerio Público al momento de emitir una nueva determinación, deberá cumplir con los requisitos de motivación y fundamentación que exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendiéndose por lo primero, que han de señalarse con precisión los preceptos legales aplicables al caso y, por lo segundo, que además de señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, exista una adecuación en los motivos aducidos y las normas aplicables.

7. Todas aquellas diligencias que deriven de las anteriores y que a criterio del Agente del Ministerio Público Investigador deban realizarse, desde luego, en atención a la naturaleza de los presentes hechos que se investigan, y sin dejar de atender el motivo principal de la investigación, que es, de lograr acreditar o no la existencia del Cuerpo del ilícito que nos ocupa y la Probable Responsabilidad de los inculpados [...]

**18.** Oficio CJSL/DEJC/SNSJC/1821/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, suscrito por la licenciada Daniela Pantoja Villanueva, Subdirectora de Normatividad y Supervisión de Juzgados Cívicos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dirigido a un Subdirector de Área de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en el que consta lo siguiente:



[...] Que con fecha 29 de septiembre del año en curso, compareció en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica [la víctima directa] con la finalidad de interponer queja en contra de la Jueza Cívica Marcela López Navarrete y Ángel Sotelo Torres, Secretario del Juzgado Cívico, ambos adscritos en ese momento al turno vespertino en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MH-01, en la Delegación Miguel Hidalgo por los hechos expuestos ante esa Comisión de Derechos Humanos, derivado de lo anterior se dio inicio al expediente de queja número [...], el cual fue remitido a la Contraloría General del Distrito Federal CJSL/DEJC/SNSJC/3782/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, así como a la Fiscalía General de Investigación para Delitos Cometidos por Servidores Públicos a través del oficio número CJSL/DEJC/SNSJC/3783/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, en virtud de que ésta (Sic.) Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica consideró que existen elementos suficientes para presumir que los servidores públicos incurrieron en responsabilidad [...]

[...]

Ahora bien, y en relación a la copia certificada que requiere, nos encontramos imposibilitados para remitir dichas documentales, debido a que presuntamente no se integró expediente alguno derivado de la estancia del peticionario en las galeras del Juzgado Cívico en mención, de ahí que ésta (Sic.) Dirección ordenó remitir el asunto a las instancias señaladas [...]

**19.** Oficio CGCDMX/DGAJR/939/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por el maestro Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades adscrito a la Contraloría General de la Ciudad de México, dirigido a un Director de Área de la entonces CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...] el asunto en comento, se radicó en esta Contraloría Interna, con fecha 21 de diciembre del dos mil quince, asignándose el número de expediente CI/CJU/Q/0411/2015.

Una vez realizado un análisis exhaustivo del expediente [...], remitido mediante el oficio CJSL/DEJC/SNSJC/3782/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, se dictó acuerdo de improcedencia de fecha 10 de febrero de 2016.

[...] se le comunica que derivado de la investigación generada por el asunto en comento, esta Contraloría Interna no inició un Procedimiento Administrativo Disciplinario, por considerar que carece de medios de prueba que sustenten la queja de [la víctima directa]

**20.** Oficio CJSL/DEJC/SNSJC/2368/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por la licenciada Daniela Pantoja Villanueva, Subdirectora de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, dirigido a un Director de Área de la entonces CDHDF, en el cual consta lo siguiente:

[...]

1. Mediante oficio número **DEJC/SNSJC/1078/2015**, la averiguación previa [...], constante de 58 fojas, fue enviada a la licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica adscrita al turno vespertino en la Coordinación

Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-1, para que en el ámbito de sus atribuciones realizase las diligencias a que hubiese lugar.

2. Mediante acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2015, la juzgadora tuvo por radicado el expediente número [...]

**21.** Acta circunstanciada de fecha 22 de mayo de 2017, suscrita por una persona Visitadora Adjunta adscrita a la entonces CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] acudí a las oficinas de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en donde fui atendida por la servidora pública María Soledad Ramírez Carrera, Oficial Secretario del Ministerio Público, Unidad B-1 Sin detenido, quien luego de presentar el oficio de comisión 3-7185-17, me permitió la consulta de la averiguación previa [...] (y a la que se acumuló la indagatoria [...]), de la que se desprende:

- La Supervisora de Juzgados Cívicos remitió a la Jueza Cívico en MHGO-1 la averiguación previa [...] para que realice las diligencias que considere pertinentes para resolver la situación materia de la misma.
- [La víctima directa] realizó una queja en la Dirección de Justicia Cívica a la que se le asignó el número de expediente [...], en la que al realizar su comparecencia el servidor público Ángel Sotelo Flores, Secretario del Juzgado Cívico MHGO-1, declaró que el 28 de septiembre de 2015, metió al peticionario a las galeras del Juzgado por órdenes de la Juez Cívica Marcela López Navarrete.
- En ese expediente hay dos copias certificadas de la averiguación previa [...] (de las fojas 86 a 152 y de las fojas 248 a 313), una de ellas fue ofrecida como prueba por la servidora pública Marcela López Navarrete al momento de rendir su declaración por escrito.
- En las constancias de la averiguación previa [...] se observa que hay actuaciones del personal del Juzgado Cívico MHGO-1.
- En informe rendido por un policía de investigación, se desprende que en entrevista que hizo al servidor público Ángel Sotelo Flores, Secretario del Juzgado Cívico MHGO-1, éste último refirió que el 28 de septiembre de 2015, metió al peticionario a las galeras del Juzgado por órdenes de la Juez Cívica Marcela López Navarrete.
- El 27 de mayo de 2016, se propuso el No Ejercicio de la Acción Penal de la averiguación previa [...] y su acumulada [...], de la cual se inconformó el peticionario y de la revisión que hizo la Fiscalía, ésta última no autorizó el No Ejercicio de la Acción Penal y ordenó al agente del Ministerio Público a cargo de la misma, que realice diversas diligencias para su perfeccionamiento. Algunas de esas diligencias ya se realizaron (inspección en las galeras del Juzgado Cívico MHGO-1, se enviaron oficios a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para que ubique a los elementos de esa dependencia que estuvieron adscritos al mencionado Juzgado Cívico el día de los hechos [...])

22. Oficio 07-443/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el licenciado David Lorenzo García Mota, Magistrado Instructor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, dirigido a un Director de Área de la entonces CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

El juicio III-76507/2016 iniciado por el peticionario ante este Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, consiste en un juicio de nulidad en el cual [la víctima directa] demandó la nulidad del acto combatido consistente en:

1. El ilegal y arbitrario oficio de fecha CJSL/DEJC/SNSJC/1008/2016 (Sic.) de fecha 28 de junio de 2016, emitida (Sic.) por la Subdirectora de Normatividad y supervisión en los juzgados cívicos, donde se señala que están imposibilitados para atender de manera favorable mi petición en virtud de que la reposición a que me refiero no se encuentra prevista en la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal o su reglamento, y que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica carece de facultades para dejar a salvo sus derechos a pronunciarse en cualquier sentido dentro de los procedimientos que se ventilan ante los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, por lo que no es posible expedir las copias certificadas.

Señalando como autoridad demandada a (Sic.) Directora de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Seguido el procedimiento respectivo con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis se dictó audiencia sentencia, en la cual se determinó en su parte conducente:

“En atención a lo antes asentado, esta Juzgadora estima procedente **DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA**, con apoyo a las causales previstas por las (Sic.) fracción I del artículo 127 de la Ley de la Materia, así como también procede que con fundamento en el numeral 128, fracción II, último y penúltimo párrafo del ordenamiento legal en cita, la enjuiciada restituya a la parte actora en el pleno goce de sus derechos indebidamente afectados, quedando obligada la autoridad demandada a dejar sin efectos legales el Oficio número CJSL/DEJC/SNSJC/1008/2016 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, con todas sus consecuencias legales.

La autoridad demandada interpuso recurso de apelación el cual correspondió por turno el número 2756/2017, el cual fue turnado a la Secretaría de Acuerdo (Sic.) de este Tribunal para el trámite del recurso de apelación [...]

23. Oficio SSP/DGDH/DCyADH/5126/2017 de fecha 7 de julio de 2017, suscrito por el maestro Aleksí Asatashvili, Director de Cultura y Atención en Derechos Humanos adscrito a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, ahora Secretaría de

Seguridad Ciudadana, dirigido a un Director de Área de la entonces CDHDF, en el cual consta lo siguiente:

[...] con fecha 02 de octubre de 2015, la Dirección General de Inspección Policial (**ahora Asuntos Internos**) inició la carpeta de investigación administrativa número [...], a fin de allegarse de elementos probatorios y poder determinar la procedencia o improcedencia de la queja.

Con fechas 13 y 17 de noviembre de 2015, personal de la Dirección General de Asuntos Internos realizó llamadas telefónicas al número de celular que proporcionó [la víctima directa], sin lograr realizar contacto con éste.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, se envió oficio número SSP/DGIP/DSSD/17681/2015 para comparecencia de [la víctima directa] al domicilio de éste, indicando que la numeración está salteada, no pudiendo notificarlo de manera personal y con fecha 01 de diciembre de 2015 hacen constancia de estos hechos.

Con fecha 07 de enero de 2016, por medio del oficio SSP/DGIPDSSD/SSO/20/2016, la Dirección General de Inspección Policial (**ahora Asuntos Internos**), ordenó al 2º Inspector Juan Monroy Cruz, Encargado de la U.P.C. "Tacuba" la presentación de los elementos que estuvieron ajustados a la Imaginaria de la Agencia del Ministerio Público de Miguel Hidalgo "1" ubicada en calzada México-Tacuba y Mar Arábigo, colonia Tacuba, así como al Juzgado Cívico que se encuentra adjunto a la Agencia en mención, el día 28 de septiembre de 2015.

Con fecha 14 de enero de 2016, los CC. Policías Abigail Sánchez Parra y Lidia García Gutiérrez, comparecen en las instalaciones de la Dirección General de Inspección Policial y comparecen con respecto a los hechos de queja.

Con fecha 19 de abril de 2016, la Dirección General de Asuntos Internos, determinó la imposibilidad de fincar responsabilidad administrativa en contra de algún elemento involucrado en los hechos de queja, tomando en cuenta la disposición prevista en el artículo 14 fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), al tenor de lo siguiente...C) Dar a los elementos de policía, la certeza de que las investigaciones se realizarán mediante procesos consistentes y completos y por tanto, serán detectadas las quejas o informaciones falsas sobre actos irregulares..." al no contar con elementos de prueba que sustente firme y categóricamente lo manifestado por el peticionario, por lo que se determinó que del análisis realizado se desprende que no se cuentan con elementos que determinen que las CC. Policías Abigail Sánchez Parra y Lidia García Gutiérrez, hayan infringido los principios de actuación que rigen el actuar de los miembros pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad Pública, y se ordena el archivo del expediente [...].

Con fecha 19 de abril de 2017 [...] la licenciada María Antonia Cruz Martínez, Jefa de Unidad Departamental de Supervisión de Áreas de Mayor Incidencia Delictiva de la Dirección General de Asuntos Internos, notifican (Sic.) por Estrados a [la víctima directa]

24. Resolución de fecha 21 de agosto de 2017, relacionada con el expediente CI/CJU/D/0385/2016, suscrita por la licenciada Raquel Elizabeth Martínez Flores, Contralora Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la que consta lo siguiente:

[...]

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se recibió en esta Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales el oficio número **CGCDMX/DGAJ/DQD/8343/2016**, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada **ROSAFAL CAROLINE SOTO DELGADO**, Subdirectora de Quejas y Denuncias “B”, quien firma en ausencia del Titular de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades en la Contraloría General de la Ciudad de México; a través de la cual remite el similar **CJSL/DEJC/2802/2016**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis signado por el Licenciado **MARIO FERNANDO TORRES MORALES**, entonces Director Ejecutivo de Justicia Cívica; mediante el cual envía el expediente administrativo **UDSV/0043/16-MIH-01**, donde hace del conocimiento presuntas irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, hechos de los cuales se desprende la falta administrativa consistente en el extravío de la **Averiguación Previa FMH/MH-1/T3/00058/15-01**

[...]

En fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, este Órgano Interno de Control dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de la ciudadana **MARCELA LÓPEZ NAVARRETE**, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Juez Cívico, adscrita a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, Turno Vespertino [...]

[...]

De las pruebas antes valoradas se acredita que la C. **MARCELA LOPEZ NAVARRETE** en la época en que ocurrieron los hechos se encontraba adscrita a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01 [...] quien en ejercicio de sus funciones omitió cuidar y custodiar la documentación consistente en la Averiguación Previa [...], que por razón de su cargo como Juez Cívico [...] conservaba bajo su cuidado y la cual recibió mediante oficio **DEJC/SNSJC/1078/2015**, de fecha treinta de abril de dos mil quince, signado por el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ**, entonces Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgado (Sic), en fecha ocho de mayo de dos mil quince, firmado y sellado (nombre y cargo), el oficio por la recepción de la Averiguación Previa [...], la cual no fue localizada en la visita de Supervisión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, realizada en el Juzgado Cívico MIH-01, por el **LICENCIADO JESUS ANTONIO FLORES CARRERA** Supervisor de Juzgados Cívico, hechos que fueron asentados en acta circunstanciada de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis [...]

[...]

## RESUELVE

**SEGUNDO.** La ciudadana **MARCELA LOPEZ NAVARRETE**, es administrativamente responsable de haber incumplido con la fracción **IV** del artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**TERCERO.** Se impone a la ciudadana **MARCELA LOPEZ NAVARRETE**, la sanción administrativa consistente en la **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, con fundamento en lo previsto en la fracción **III** del artículo **53** de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos [...]

**25.** Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por la licenciada Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido a la Maestra Eunice Beatriz Castañeda Ávila, Directora General de Derechos Humanos, ambas de la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

La averiguación previa [...] se encuentra en integración.

A la fecha se encuentran realizando las diligencias tendientes a localizar a los policías que se encontraban en el juzgado cívico MH-1 el día 28 de septiembre del 2015 aproximadamente a las 16:30 horas, que responden a los apellidos de "Baca" "Bernal" y "Sánchez", toda vez que el juzgado cívico informa no tener a su cargo oficiales de policía.

Así como recabar el informe del estado del expediente [...] iniciado en la dirección ejecutiva de justicia cívica [...]

**26.** Acuerdo de reposición de autos, de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por el licenciado Juan Manuel Hernández Martínez, Director Ejecutivo de Justicia Cívica, del que se desprende lo siguiente:

[...]

## ACUERDO

Visto el contenido del oficio número **CG/CI/CJSL/724/2018**, firmado por la Contralora Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Licenciada Raquel Elizabeth Martínez Flores, recibido el día veintiséis de marzo del presente año en esta Dirección Ejecutiva, por medio del cual solicita implementen acciones para llevar a cabo la reposición de autos de la **Averiguación Previa [...]**, ello con el propósito de brindar atención a la queja de [la víctima directa] se ordena lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido oficio número **CG/CI/CJSL/724/2018**, firmado por la Contralora Interna de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Licenciada Raquel Elizabeth Martínez Flores recibido el día veintiséis de marzo del presente año en esta Dirección Ejecutiva, por medio del cual solicita la implementación de acciones para llevar a cabo la

reposición de autos de la **Averiguación Previa [...]** ello con el propósito de brindar atención a la queja de [la víctima directa].

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de aplicación supletoria en el artículo 40 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, al existir la imperiosa necesidad de dar certidumbre jurídica al gobernado, es necesario llevar a cabo la reposición de autos de la Averiguación Previa que nos ocupa, y tomando en cuenta que existe copia certificada de dicha Averiguación Previa dentro de los autos de la queja [...], se ordena remitir copia certificada del **expediente administrativo [...]** que se elaboró con la recepción de la **Averiguación Previa [...]**, al Juez Cívico del turno vespertino en Juzgado Cívico MIH-01 de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, a efecto de que [...] en plenitud de jurisdicción, atienda a [la víctima directa] y en caso de ser procedente se continúe con el procedimiento de queja [...]

**27.** Oficio CJSJL/DEJC/SNSJC/JUDSIVI/383/2018, de fecha 16 de abril de 2018, suscrito por el licenciado Cristian Gustavo Pérez Tejada Godoy, Jefe de la Unidad Departamental de Seguimiento de Inconformidades y Vinculación Institucional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, dirigido a un Director de Área de la entonces CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...] mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se ordenó la reposición de los autos del expediente administrativo [...], que se inició con la remisión de la Averiguación Previa [...] notificándose dicho acuerdo a la Juez Cívico del turno vespertino en el Juzgado Cívico MIH-01 [...]

**28.** Acuerdo de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por la licenciada Maribel Jiménez Castillo Juez Cívico y la licenciada Jacqueline América Trujillo Herrera, Secretaria del Juzgado Cívico MIH-1, relacionada con la averiguación previa [...], en el que consta lo siguiente:

[...]

Después del análisis de las constancias que fueron puestas a consideración de esta autoridad Juzgado Cívico MIH-01, se advierte que no son las constancias originales que integran la averiguación previa [...] **ni el expediente administrativo [...]**, asimismo no se anexó a dichas constantes el oficio CG/CI/CJSJL/724/2018, firmado por la Contralora Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales Raquel Elizabeth Martínez Flores recibido el día veintiséis de marzo del presente año en esta Dirección Ejecutiva, por medio del cual solicita implementen acciones para llevar a cabo la reposición de autos del expediente administrativo [...] que se menciona y tampoco se determina si se enviaron la totalidad de las constancias que integran dicho expediente administrativo a que se refiere o se enviaron parcialmente o únicamente con las que se contaban.

Del análisis de las constancias que integran el expediente enviado, se advierte que **los hechos que dieron origen a la averiguación previa [...]** ocurrieron el día veintiocho de enero de dos mil catorce [...]

[...] se infiere que [la víctima directa], **el día 09 de enero de 2015 (sic) presentó su denuncia por daño a la propiedad ante el agente del ministerio público** [...] su derecho para presentar queja ante este Juzgado Cívico, transcurrió dentro de los siguientes quince días naturales contados a partir del 28 de enero de 2014, sin que se advierta que haya formulado queja, o realizado trámite o procedimiento alguno dentro de los siguientes quince días naturales que interrumpieran la prescripción, por otra parte, no obstante que la averiguación previa [...] de acuerdo a las constancias que fueron enviadas a esta autoridad se advierte fue radicada ante Juzgado Cívico en el Turno Vespertino, [...], sin que se advierta mayor trámite, toda vez que fue sometido a mi consideración el presente asunto y al advertir que transcurrió en exceso el término establecido por la ley para iniciar procedimiento de queja [...] **ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA: NO HA LUGAR A RADICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [...] EN VIRTUD QUE SE ADVIERTE QUE SE TRATA DE HECHOS QUE HAN PRESCRITO EN LA VIA DE JUSTICIA CÍVICA [...] POR LO QUE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE [la víctima directa] PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA (sic) Y FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE [...]**

**29.** Oficio sin número de fecha 6 de junio de 2018, suscrito por licenciado Fernando José Gómez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido a la maestra María Eunice Beatriz Castañeda Ávila, Directora General de Derechos Humanos, ambos adscritos a la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

1. La denuncia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, hecha por [la víctima directa], quien ante esta Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, denunció hechos posiblemente constitutivos del delito de ABUSO DE AUTORIDAD y COHECHO cometidas en su agravio y de la sociedad, y en contra de los CC. MARCELA LOPEZ NAVARRETE Y ANGEL SOTELO TORRES (Juez Cívico y Secretario del Juzgado Cívico en MH-1)

2. Con el informe de investigación de los hechos de fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por el C. Agente de Policía de Investigación JORGE ARAIZA MOLINA, del cual se desprende que se tuvo entrevista con el denunciante, corroborándose lo denunciado, se ubicó al inculpado ÁNGEL SOTELO TORRES, quien manifestó que el denunciante había acudido a dicho Juzgado a seguir el trámite de un expediente relacionado con un percance automovilístico, señalando que por indicaciones de la Juez en Turno metieron al denunciante a unas galeras, dejándolo ir sin iniciar ningún tipo de procedimiento administrativo al respecto, no ubicando testigos de hechos, ni mayores elementos para acreditar el dicho del denunciante.

3. Se recabo (Sic.) ampliación de declaración del denunciante en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince, por medio de la cual ratifico (Sic.) su escrito de denuncia, ampliando declaración con relación a los hechos, sin presentar ningún testigo de hechos, toda vez que al parecer el



día de los hechos estuvo solo, no aportando mayores elementos para acreditar sus imputaciones firmes y directas en contra de los inculpados.

4. Se recabo (Sic.) declaración del probable responsable ÁNGEL SOTELO TORRES, en fecha 22 veintidós de diciembre de 2015 dos mil quince, por medio de la cual se enteró de la imputación que obra en su contra y de quien se la hace, reservándose su derecho a declarar con relación a los hechos, los cuales negó en su totalidad.

5. Se recabo (Sic.) ampliación de declaración del denunciante de fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por medio de la cual solo señaló que en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica no le han dado continuidad a su queja interpuesta en contra de los hoy inculpados ni del expediente administrativo que se creó con motivo de la indagatoria [...] relacionado con un daño a la propiedad.

6. Se remitió al suscrito oficio número [...] de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por el Policía Primero C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ÁNGELES, Director del Sector 52, por medio del cual informó que en su sector no se encontró registro alguno o antecedente de los policías auxiliares de apellidos BERNAL y A. SANCHEZ R. que hayan cubierto el servicio de vigilancia de las instalaciones del Juzgado Cívico en MH-1 los días 27, 28 y 29 de septiembre del 2015 dos mil quince.

7. Rindió declaración el probable responsable ÁNGEL SOTELO TORRES, en fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, por medio de la Oficialía de Partes y en la cual niega los hechos que se le imputan, y declara con relación a los mismos.

8. Se recibió oficio número [...] de fecha 3 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el LIC. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ, Subdirector de Normatividad y Supervisión de los Juzgados Cívicos, por medio del cual remitió constancias de nombramientos de los CC. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE y ÁNGEL SOTELO TORRES, acreditando sus calidades de Juez Cívico y Secretario del Juzgado Cívico del Distrito Federal.

9. Se recabo (Sic.) declaración de la probable responsable MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, en fecha 16 dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, por medio de la cual se enteró de la imputación que obra en su contra y de quien se la hace, reservándose su derecho a declarar con relación a los hechos, los cuales negó en su totalidad.

10. Se recabo (Sic.) oficio número [...] de fecha 7 siete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el LIC. LEONEL VELARDE MACÍAS, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual informó que la C. ABIGAIL SÁNCHEZ PARRA, se le asignó el servicio en imaginaria en el Juzgado Cívico MH-1 el día 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, remitiendo de igual manera su constancia de nombramiento que la acredita como policía

preventivo del Distrito Federal y la fatiga de servicio de la fecha indicada donde se ajusta a dicho elemento.

11. Se recibió oficio número [...] de fecha 8 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el LIC. LEONEL VELARDE MACÍAS, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual informó que el C. GERMÁN MARTÍNEZ PENILLA, se le asignó el servicio en el Juzgado Cívico MH-1 el día 28 veintiocho de septiembre de 2015 dos mil quince, remitiendo de igual manera su constancia de nombramiento que la (Sic.) acredita como policía preventivo del Distrito Federal y la fatiga de servicio de la fecha indicada donde se ajusta a dicho elemento.

12. Se recibió oficio sin número suscrito y firmado por la MTRA. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, quien le informa a la LIC. DANIELA PANTOJA VILLANUEVA, Jefa de Unidad Departamental de Inconformidades y Vinculación Institucional en los Juzgados Cívicos, que no existe constancia de que [la víctima directa] se haya presentado en dicho Juzgado.

13. Se envió al suscrito oficio sin número suscrito y firmado por la MTRA. MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, dirigido al LIC. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ, Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, a quien se le remite copias certificadas de la averiguación previa número [...].

14. Presento (Sic.) declaración la probable responsable MARCELA LÓPEZ NAVARRETE, en fecha 2 dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis por medio de la Oficialía de Partes y en la cual niega los hechos que se le imputan, y declara con relación a los mismos.

15. Se propuso el No Ejercicio de la Acción Penal en fecha 27 de mayo de 2016, por el entonces titular de la Unidad de Investigación B-1 [...]

[...]

16. En fecha 03 de junio de 2016, la Responsable de Agencia B, determino (Sic). procedente la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal.

17. En fecha 10 de junio de 2016 el denunciante recibió de manera personal cedula(Sic.) de notificación respecto a la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal.

18. En fecha 30 de junio de 2016 el denunciante interpuso recurso de inconformidad respecto a la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal.

19. Mediante Acuerdo de fecha 02 de agosto de 2016 se determinó devolver la averiguación previa [...] y su acumulada [...] a la Unidad Investigadora de Origen a efecto de seguir practicando diligencias.

20. Se notificó al denunciante dicha resolución respecto a la improcedencia del No Ejercicio de la Acción Penal.

21. Se solicitó al Director de Justicia Cívica, información relacionada con los policías que laboraron en el Juzgado Cívico MH-Q (Sic.) EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

22. Se solicitó al Director Ejecutivo de Justicia Cívica del Gobierno del Distrito Federal, copia certificada completa, legible y ordenada secuencialmente del expediente laboral del C. Ángel Sotelo Torres y Leticia Belmont Reyes.

23. Se solicitó a la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo, Coordinación Territorial MH-1 Inspección Ocular, así como la intervención de peritos en materia de fotografía y criminalística para la inspección del Juzgado Cívico y galeras del Juzgado Cívico de MH-1.

24. Se recibió copia certificada del expediente laboral de Leticia Belmont Reyes y de Ángel Sotelo Torres.

25. Se solicitó al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México información relacionada respecto a los policías que laboraron el Juzgado Cívico el día 28 de septiembre de 2015.

26. Se citó como imputado al C. Ángel Sotelo Torres en calidad de imputado (Sic.) a efecto de que rindiera su declaración respecto a los hechos que se investigan.

27. Se giró oficio a policía de Investigación a efecto de que realicen la presentación y localización de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública: CC. BACA, BERNAL y PORRAS, a efecto de que se presenten en calidad de testigos en relación a los hechos que se investigan.

28. Se recabo (Sic.) ampliación de declaración del denunciante, a efecto de que aportara más datos de prueba respecto de los hechos que denuncia.

29. Se giró oficio Director (Sic.) Ejecutivo de Justicia Cívica, por el cual se solicita Informe que guarda (Sic.) el expediente número [...], mismo que fue iniciado en la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, Licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, así también se solicitó que informara el procedimiento a seguir para los casos en que una persona sea privada de su libertad al interior de las instalaciones designadas para tales efectos, en el Juzgado MH-1, y se indique si hay registro en los archivos de dicho Juzgado Cívico que hay registro (Sic.) de la detención de [la víctima directa] (Sic.)

30. Se solicitó informe al Director General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública que informara respecto a los procedimientos administrativos [...] los cuales fueron señalados mediante declaración rendida por el denunciante, y que refiere se inició en contra de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana BACA, BERNAL y SÁNCHEZ.

31. Se informó mediante oficio número SSP/DGAI/10115/2017, suscrito por el Director general (Sic.) de Asuntos Internos de la SSP, que las nomenclaturas de los procedimientos [...], no corresponden a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

32. [...] ya se dio inicio a la carpeta de investigación citada al rubro por el delito de abuso de autoridad en contra de quien o quienes resulten responsables (Policía de la Secretaría de Seguridad Pública), carpeta en la que se decretó medidas de protección a favor de las personas que mencionan en el oficio en comento, encontrándose en esta Unidad de Investigación “B-1” sin detenido en integración [...]

33 Se rindió informe de la Policía de Investigación de esta Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores en el cual menciona respecto a la localización de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública BACA; BERNAL Y PORRAS, que se trasladaron en (Sic.) las oficinas del Sector Tacuba, les informaron que cualquier requerimiento lo hicieran a través del Área Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

34. Se giró oficio al Mtro. Emmanuel Chávez Pérez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a efecto de que:

A) Remita copia certificada o autentica de las fatigas de servicio de los elementos de Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial y Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México del día 28 de septiembre de 2015, y que les corresponde laborar en el perímetro donde se encuentra ubicada la Coordinación Territorial MH-1 de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX, así como el Juzgado Cívico de MH-1, ubicados en Calzada México Tacuba S/N esq. Mar Arábigo Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.

B) Remita copia certificada o autentica de las fatigas de servicio de los elementos de Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial y Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México del día 28 de septiembre de 2015, que les designaron laborar, prestar apoyo o estuvieron de imaginaria en el interior del Juzgado Cívico de MH-1, ubicado en Calzada México Tacuba S/N esq. Mar Arábigo Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.

35. Se giró oficio al Mtro. Emmanuel Chávez Pérez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a efecto de que:

A. Se informe se (Sic) inició (algún procedimiento administrativo disciplinario o investigación en contra de algún elemento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México por algún hecho suscitado el día 28 de septiembre de 2015 en el interior del Juzgado Cívico de MH-1, ubicado en Calzada México Tacuba S/N Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410.

B. Informe si se ha iniciado algún procedimiento administrativo disciplinario o investigación derivado de una queja o denuncia interpuesta por [la víctima directa], en el mes de septiembre u octubre de 2015.

36. Se giró oficio al Mtro. Emmanuel Chávez Pérez Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de

México, a efecto de que por su conducto, sea citada a comparecer como probable responsable, ante esta Unidad Investigadora “B-1” la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública de nombre Sánchez Parra Abigail [...], para el día 04 de julio de 2018, a las 10:30, a efecto de que rinda su declaración respecto de los hechos que le atribuyen y que le imputan, en compañía de su abogado defensor, Licenciado en Derecho, con copia de sus identificaciones.

37. Se giró oficio al Contralor General del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que remita copia certificada del procedimiento administrativo iniciado con motivo del oficio número [...], de fecha 11 de diciembre de 2015, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, Subdirector de Normatividad y Supervisión de Juzgados Cívicos, por el cual se envía el expediente [...] por probables irregularidades cometidas por el Juez Cívico, Mtra. Marcela López Navarrete, y el Secretario del Juzgado Cívico, Licenciado Ángel Sotelo Torres, adscritos al turno vespertino en el Juzgado Cívico de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, de la Delegación Miguel Hidalgo.

Por consiguiente la Averiguación previa [...] y su acumulada [...], sigue en integración [...]

**30.** Oficio SCGCDMX/CICJSL/1548/2018 de fecha 15 agosto de 2018, suscrito por el licenciado Raúl Castillo Manríquez, Contralor Interno en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, dirigido a la maestra Jenyffer Priscila Hernández Pérez, Directora Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados “A”, en el que consta lo siguiente:

[...] con motivo de los escritos de [la víctima directa], de fechas 18 de enero, 28 de marzo, 20 de abril y 27 de julio (folio 20423) todos de 2018, existe el expediente administrativo [...], mismo que se encuentra en trámite y en el cual se han efectuado las siguientes actuaciones:

Mediante oficio número [...] de fecha 26 de marzo de 2018, esta Contraloría Interna solicitó al Director Ejecutivo de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, informara a esta Unidad Administrativa, las acciones implementadas para llevar a cabo la reposición de autos de la Averiguación Previa [...]

Mediante oficio número [...] de fecha 26 de marzo de 2018, esta Contraloría Interna, informó a [la víctima directa] [...] se emitió la Resolución Administrativa (suspensión de 30 días) en el expediente [...], en la que se determinó la responsabilidad administrativa de la C. Marcela López Navarrete, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Juez Cívico adscrita a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, en virtud de haber incumplido sus obligaciones como servidora pública establecidas en el artículo 47 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; toda vez que omitió cuidar y custodiar la documentación consistente en la Averiguación Previa [...]. Así también se le hizo del conocimiento que a través del oficio CG/CI/CJSL/724/2018 se solicitó al Director Ejecutivo de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, informara las acciones implementadas para llevar a cabo la reposición de autos de la Averiguación Previa antes mencionada.

[...]

Con oficio número [...] de fecha 6 de agosto de 2018, esta Contraloría Interna, solicitó al Director Ejecutivo de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, informar cargo, turno, adscripción actual y desde que momento tienen dicha adscripción las CC. Maribel Jiménez Castillo y América Trujillo Herrera, así como informe pormenorizado de las acciones realizadas por el Juzgado Cívico MIH-01 y esa Dirección Ejecutiva, a efecto de concluir la reposición de autos del expediente administrativo [...]

**31.** Oficio DGDH/503/DEA/2213/2019-04 de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por el licenciado Fernando Soto Fernández, Subdirector de Enlace con las Comisiones de Derechos Humanos “A” de la PGJ, dirigido un Director de Área de la entonces CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...] respecto a la averiguación previa [...] y su acumulada [...], indicando que se ejercitó acción penal en fecha 10 de abril de 2019 [...]

**32.** Oficio DGDH/503/DEA/5045/2019-09 de fecha 9 de septiembre de 2019, suscrito por el licenciado Fernando Soto Fernández, Subdirector de Enlace con las Comisiones de Derechos Humanos “A” de la PGJDF, dirigido a un Director de Área de la ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante CDHCM), en el que consta lo siguiente:

Con relación a la carpeta de investigación número [...](Sic.) y su acumulada [...]

[...]

La averiguación previa en comento, se encuentra bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales, por lo que se encuentra en análisis de las constancias que la integran para realizar la determinación correspondiente [...]

**33.** Oficio CJSL/DEJC/0071/2020 del 14 de enero de 2020, suscrito por maestro Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, dirigido a la Víctima Directa, en el que consta lo siguiente:

[...]

- Tocante a la Licenciada Marcela López Navarrete, Juez Cívico que estuvo en el turno vespertino del Juzgado Cívico, el día 28 de septiembre de 2015, y que supuestamente junto con su Secretario Cívico Licenciado Ángel Sotelo Torres, lo recluyeron en las galeras del Juzgado Cívico. Por dicha situación mediante su comparecencia en esta Dirección Ejecutiva el día 29 de septiembre de 2015, usted interpuso queja en contra de la Licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica y del Secretario de Juzgados Cívico Licenciado Ángel Sotelo Torres, levantándose la queja [...].

- Se le hace de su conocimiento que mediante oficio número CJSJ/DEJC/SNSJC/3782/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, al existir elementos que presuponían la presunta responsabilidad de la Licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica y del Secretario de Juzgados Cívico Licenciado Ángel Sotelo Torres, ambos adscritos al turno vespertino en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Cívica MIH-01, se envió a la Contraloría General del Distrito Federal, por su jurisdicción y competencia, la queja número [...]; recibida en dicho órgano en fecha de 14 de diciembre de 2015, bajo el folio 36531. De igual forma, mediante oficio número CJSJ/DEJC/SNSJC/3783/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, al existir elementos que presuponían la presunta responsabilidad de la Licenciada Marcela López Navarrete, Jueza Cívica y del Secretario de Juzgados Cívico Licenciado Ángel Sotelo Torres, se le remitió al titular de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos cometidos por Servidores Públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal copia certificada de la queja [...], recibido en dicho órgano en fecha 16 de diciembre de 2015, bajo el folio 20283, para que determinara lo que a derecho correspondiese. [...]

- Referente al punto de que la Licenciada Marcela López Navarrete, Juez Cívico en el turno vespertino en el Juzgado Cívico MIH-01, extravió la Averiguación Previa [...], en la que Usted era denunciante. Le informo que derivado de dicha circunstancia se inicio (Sic.) el procedimiento disciplinario administrativo a dicha funcionaria, con fecha 24 de agosto de 2017 esta autoridad fue notificada de la resolución dictada en el expediente CI/CJU/D/0385/2016, en la que se encuentra involucrada la licenciada Marcela López Navarrete, siendo sancionada dicha servidora pública con una sanción consistente en suspensión del empleo cargo o comisión por el termino de treinta días esto debido a que omitió cuidar y custodiar la documentación consistente en la Averiguación Previa [...] (Sic.), misma que le fue entregada en razón de su cargo como Juez Cívico en fecha 8 de mayo de 2016, mediante oficio DEJC/SNSJC/1078/2015 de fecha 30 de abril de 2015, signado por el Licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez entonces Subdirector de Normatividad y Supervisión de Juzgados Cívicos, en esta Dirección, donde la licenciada Marcela López Navarrete se encontraba ejerciendo funciones de Juez Cívico Adscrita al Juzgado Cívico MIH-01, turno vespertino en la Delegación Miguel Hidalgo. [...]

- Por último en cuanto refiere que el personal del Juzgado Cívico MIH-01, concretamente las Licenciadas América Trujillo, Giovanna Juárez y Fany Magadan, le han violado sus derechos humanos. Se le indica que mediante oficio número CJSJ/DEJC/SNSJC/JUDSIVI/373/2018, firmado por el entonces Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Quejas, Licenciado Cristian Gustavo Pérez Tejada Godoy, mismo que le fue notificado el día 16 de abril de 2018 a la Licenciada Maribel Jiménez Castillo, Juez Cívico del turno vespertino en el Juzgado Cívico MIH-01 en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MHI-01. (Sic.) Se le ordenó llevar a cabo (Sic.) a cabo la reposición de los autos del expediente administrativo [...], que se inició con la remisión de la Averiguación Previa [...]

- La Licenciada Maribel Jiménez Castillo, Juez Cívico del turno vespertino en el Juzgado Cívico MIH-01 en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH-01, asistida por la Licenciada Jaqueline América Trujillo Herrera, Secretario de Juzgados Cívico, mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2018, en plenitud de jurisdicción y competencia, determinando que no había lugar a radicar el procedimiento administrativo [...], en virtud de que se advertía que eran hechos que habían prescrito en la vía de justicia cívica, máxime de que el Usted (Sic.) había celebrado antes de iniciar su averiguación previa convenio de reparación de daños y al estar inconforme con el cumplimiento de dicho convenio por parte de la compañía aseguradora, decidió acudir el día 03 de marzo de 2014 a la CONDUSEF delegación zona norte, en donde inició procedimiento, y en fecha 20 de mayo de 2014 le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

[...]

- En fecha 26 de febrero de 2019, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, el oficio número 595 dirigido al Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, la resolución sobre el cumplimiento a la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de fecha 16 de noviembre de 2018, en donde se tiene por totalmente cumplida la sentencia en donde se restituye a [la víctima directa] el pleno goce de sus derechos indebidamente afectados, es decir se da por cumplida la reposición de autos de la averiguación previa [...]

- En fecha 22 de marzo de 2019, se recibe en esta Dirección Ejecutiva notificación del Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, mediante el cual emplazan a esta Dirección Ejecutiva en su calidad de tercero perjudicado del amparo interpuesto por Usted en contra de la resolución sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2018, en donde se tiene por totalmente cumplida la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en donde se restituye a Usted el pleno goce de sus derechos indebidamente afectados, es decir se da por cumplida la reposición de autos en la averiguación previa [...]

- El 12 de julio de 2019, se recibió notificación por parte de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el que hace del conocimiento de la Subdirección de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, del cumplimiento de la ejecutoria que hace dicha Sala en el Juicio de Amparo 314/2019 del Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

- Por medio del oficio CJSL/DEJC/SCLSJC/2157/2019, el Licenciado Alfonso de Jesús González May, Subdirector de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos de esta Dirección Ejecutiva, instruyó a la Licenciada Fany Magadan Albiar, Juez Cívico adscrita al Turno Primero en el Juzgado Cívico MIH-01, a efecto de que en plenitud



de jurisdicción implemente acciones para llevar a cabo la reposición de autos del expediente administrativo[...]

- En fecha 28 de octubre de 2019, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, oficio de contestación de la Licenciada Fany Magadan Albiar, Juez Cívico adscrita al Turno Primero en el Juzgado Cívico MIH-01, en la que da aviso las acciones implementadas para llevar a cabo la reposición de autos del expediente administrativo [...]

- En fecha 12 de noviembre de 2019, se envió el oficio número CJSL/DEJC/SCLSJC/2156/2019, firmado por el Licenciado Alfonso de Jesús González May, Subdirector de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en donde se informa el cumplimiento de la sentencia de fecha 02 de julio de 2019.

- En fecha 19 de noviembre de 2019, se envió el oficio número CJSL/DEJC/SCLSJC/2521/2019, firmado por el Licenciado Alfonso de Jesús González May, Subdirector de Cultura de la Legalidad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, en la que se contesta la demanda de amparo indirecto 1491/2019, ante el Juez Décimo Tercero en Materia Administrativa de la Ciudad de México, informando que en fecha 12 de noviembre de 2019, se le aviso (Sic.) a la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cumplimiento de la sentencia de fecha 02 de julio de 2019.

Es decir si el personal adscrito al Juzgado Cívico MH-01, lo ha visitado en su domicilio particular, sólo es para notificarle las determinaciones que en derecho fueron ordenadas, cumpliendo en todo momento con las labores que les fueron encomendadas. [...]

**34.** Oficio sin número del 28 de julio de 2020, suscrito por la licenciada Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dirigido al licenciado Ignacio Sánchez Sánchez, Director de Enlace "A" de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, ambos de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el cual consta lo siguiente:

[...]

**Informe detallado del estado procesal de la averiguación previa con diligencias practicadas:**

- Escrito de denuncia de [la víctima directa], de fecha 29 de septiembre de 2015.

- Informe de Policía de Investigación al respecto de investigación exhaustiva de los hechos, de fecha 9 de octubre de 2015.

- Acuerdo de radicación de fecha 30 de noviembre de 2015, en esta Unidad de Investigación B-1 Sin Detenido.

- Escrito de [la víctima directa], de fecha 30 de noviembre de 2015.

- Copia simple de queja inicial dentro del expediente administrativo [...], signado por el Licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, subdirector de normatividad y supervisión en los Juzgados Cívicos.
- Declaración del denunciante [la víctima directa], de fecha 12 de diciembre de 2015, mediante el cual hace del conocimiento la probabilidad de que se haya cometido el delito de cohecho, pues señala que le dice "...a ver, a ver, como quiere que le ayudemos, que quiere que haga yo por usted y dígame como le hacemos, sintiendo yo cómo me pedía dinero, que yo le ofreciera cantidad..."
- Declaración del probable responsable Ángel Sotelo Robles (Sic.) de fecha 22 de diciembre de 2015.
- Oficio mediante el cual se remite la averiguación previa número [...] a efecto de que sea acumulada a la presente averiguación previa.
- Copia certificada del expediente administrativo [...], signado por el Licenciado Miguel Ángel Primavera Sánchez, subdirector de normatividad y supervisión de los Juzgados Cívicos, mediante el cual se da inicio a la averiguación previa [...]
- Declaración del denunciante [la víctima directa], mediante el cual manifiesta que conoce de la acumulación de ambas averiguaciones previas, así mismo, manifiesta que [...] temeroso de las posibles represalias que pueda recibir por parte de los empleados de la Dirección ejecutiva de justicia cívica. Informando que desconoce por qué están (Sic.).
- Declaración de la C. Abigail Sánchez Parra en su calidad de probable responsable, de fecha 17 de junio de 2018, mediante la cual se otorga la fecha para presentar su declaración por escrito, siendo esta (Sic.) el día 13 de agosto de 2018.
- Ejercicio de la acción penal en fecha 26 de noviembre de 2018, en contra de Marcela López Navarrete y Ángel Sotelo Torres por el delito de abuso de autoridad.
  - Acuerdo de radicación de fecha 11 de enero de 2019.
  - Oficio de objeción número 400/V.3/139/2018, suscrito (Sic.) por la Maestra María de Lourdes Cruz Pérez Encargada de la Dirección de consignaciones de esta Procuraduría, por el cual remite averiguación previa [...]
  - Copias certificadas del procedimiento administrativo en contra de la Juez Cívico Marcela López Navarrete y Ángel Sotelo Torres en fecha 12 de marzo de 2019.
  - Ejercicio de la acción penal en fecha 19 de abril de 2019, en contra de Marcela López Navarrete y Ángel Sotelo Torres por el delito de abuso de autoridad.
  - Oficio remitiendo la averiguación previa [...] y su acumulada [...] en términos del artículo 36 de (Sic.) código de procedimientos penales por el agente del ministerio Público de Procesos, Licenciado Braulio Hernández

García, con auto de fecha 9 de mayo de 2019 que resuelve la negativa de la orden de aprehensión solicitada.

- Acuerdo ministerial solicitando remisión de los originales de la averiguación previa [...] y su acumulada [...] del 26 de septiembre de 2019.

- Oficio al Juez Primero Penal de delitos no graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México solicitando originales de la averiguación previa [...] y su acumulada [...] del 7 de octubre de 2019.

- Oficio del Juez Primero Penal de delitos no graves del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctor Joel Blanno Castro, informando no atender la petición de devolución de la causa al no encontrarse para los efectos del artículo 36 párrafo segundo del código de procedimientos penales del 09 de octubre de 2019.

- Oficio del Agente del Ministerio Público de la Unidad Uno sin detenido en la Coordinación Territorial MH-1, del 03 de diciembre de 2019, informando no contar con libro de personas ingresadas al área de seguridad (galeras), ya que dicho control estaba a cargo del coordinador de agentes de policías de investigación.

- Oficio del Fiscal Central de Investigación para la atención de asuntos especiales y electorales, remitiendo copias de los escritos de [la víctima directa] de fecha 15 de enero de 2020.

- Oficio del Ministerio público de unidad sin detenido de la Fiscalía Central de Investigación para la atención de asuntos especiales y electorales solicitando copias certificadas de la averiguación [...] y su acumulada [...]

[...]

**35.** Opinión Psicosocial con número OP-DGQYO-DAP-4-20 del 6 de agosto de 2020, suscrita por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de esta CDHDF, en la cual se desprende lo siguiente:

[...]

## **VI. Conclusión**

Como resultado de la entrevista se identifican impactos psicosociales en [la víctima directa], relacionada con los hechos narrados, tanto por su ingreso a las galeras del Juzgado Cívico, así como al proceso de búsqueda de justicia, como a continuación se mencionan:

En la esfera psicoemocional y de salud física, se identifican los siguientes impactos:

- [La víctima directa], experimentó el ingreso a las galeras como un evento traumático, consideró que su vida estaba en riesgo en ese momento, además de sentir miedo ante la posibilidad de ser acusado de algún delito y lo privaran de su libertad.

- Se percibe y actúa en un estado hipervigilante, al asegurarse de que no hay personas “sospechosas” a su alrededor cuando sale a la calle. Además de que, por el mismo estado, sus patrones de sueño se han modificado pues por las noches está “al pendiente” de las patrullas que se llegan a acercar a su domicilio, así como de la correspondencia esperando alguna notificación o información por parte de la autoridad.

- Presenta estrés, desgaste físico, económico y psicológico ante la constante interacción que ha tenido con las Instituciones y personas servidoras públicas.

- Al enfrentarse con situaciones relacionadas con la búsqueda de justicia, somatiza en derrames oculares y sensación de pesadez en los ojos, resequedad en la boca y dolor de cabeza, así también ha presentado pérdida de peso, antes de los hechos pesaba 104 kilos, actualmente pesa 80 kilos.

En la esfera familiar se identifican afectaciones en la dinámica y convivencia, pues se ha presentado un distanciamiento entre [la víctima directa] y su familia debido al tiempo invertido en el proceso de búsqueda de verdad y justicia, pues éste se ha cruzado con su vida cotidiana y en consecuencia ha afectado en la convivencia familiar. Por lo anterior, se han presentado discusiones, específicamente con su pareja. Además de que su hijo e hija ingresaron a trabajar.

Otra afectación es con relación a la seguridad y estabilidad familiar, la familia también se encuentra en estado de hiper alerta.

En la esfera laboral y económica, se puede identificar un impacto directo en su economía derivado de las afectaciones que sufrió su camioneta, y después de 4 años, no ha podido repararla. De igual forma, [la víctima directa] destina de sus ganancias en las diligencias con la autoridad, acudir a las citas y trámites provoca tener que dejar de trabajar, así como realizar gastos que no tenía contemplados como el consumo de alimentos fuera de casa y los traslados. Esta temática ha impactado en la economía familiar, con la pérdida de ingresos por acudir a citas con la autoridad, junto a los nuevos gastos, han provocado que no pueda adquirir artículos de la casa y de higiene. Lo anterior generó que sus hijos e hija, tengan que ingresar a trabajar para compensar la falta de ingreso en la familia y/o dejar de realizar actividades y gastos personales, sin abandonar los estudios.

[La víctima directa], identificó (Sic.) que los gastos en medicamentos debido a temas de salud personal incrementaron el estrés que le genera los impactos ya mencionados, medicamentos que consigue en el lugar donde se proporcione el mejor precio, para no generar más impactos económico (Sic.)

Las actividades escolares como eventos de teatro y museos (de su hijo), comprar material escolar y uniformes, se ha visto limitada. El impacto ha generado discusiones de pareja.

En cuanto al proyecto de vida, este (Sic.) se vio afectado a nivel familiar, pues [la víctima directa] contemplaba tener suficiente solvencia económica para que sus hijo e hija se dedicaran a sus estudios sin ninguna distracción

y evitar que se incorporarán (Sic.) al mercado laboral a temprana edad. Dicho proyecto no se ha podido llevar a cabo como tal, debido a los hechos [...]

**36.** Oficio CJSJL/DEJC/0322/2020 del 21 de agosto de 2020, suscrito por el maestro Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica, dirigido a personal de esta CDHCM, en el que consta lo siguiente:

[...] **No es viable dicho punto** [ofrecer una disculpa privada por violaciones a los derechos humanos de [la víctima directa], lo cual constituiría un reconocimiento de la responsabilidad a cargo de las personas servidoras públicas responsables de los hechos], **en virtud de que la persona responsable del extravió del expediente [...], Lic. Marcela López Navarrete fue acreedora a una sanción consistente a una suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de treinta días.**

[...]

**La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, siempre que se le ha requerido, ha proporcionado la documentación e información que ha solicitado la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, tal es el caso que:**

**1.- En fecha 16 de 2015 (Sic.), esta Dirección envió a la Fiscalía mediante oficio CJSJL/DEJC/SNSJC/3783/2014, el desglose del acuerdo de envió (Sic.) a la Contraloría General de la queja [...], interpuesta [la víctima directa].**

**2. En fecha 19 de diciembre de 2017, esta Dirección mediante oficio número CJSJL/DEJC/4256/2017, dio contestación a un requerimiento a la Fiscalía, derivado de la carpeta de investigación número [...], que se dio inició con la vista penal que esta Dirección Ejecutiva dio con el desglose de la queja [...].**

**Cabe precisar, que hasta el momento ninguna autoridad ha cuantificado monto alguno por una reparación del daño. Circunstancia por la cual esta autoridad, no está apta para ofrecer monto alguno, por tal concepto.**

[...]

**La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se encuentra imposibilitada de invocar el impulso procesal para la apertura de un nuevo procedimiento administrativo de corte disciplinario ante el Órgano Interno de Control en esta Consejería, ya que la servidora pública Lic. Marcela López Navarrete, mediante resolución de fecha 21 de agosto de 2017, dentro del expediente [...] fue acreedora a una sanción consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión por el término de treinta días al acreditarse la responsabilidad por el extravió (Sic.) de la entonces averiguación previa [...], misma que radicó en el Juzgado Cívico MIH-01, turno vespertino, bajo el número de expediente administrativo [...]**

**No obstante hasta el momento, se carecen de algunos otros elementos tendientes a determinar la responsabilidad administrativa de diversos**

servidores públicos. Ya que al día de la fecha, esta Dirección Ejecutiva, no cuenta con elementos que hagan presumir una probable responsabilidad administrativa, con motivo de la integración del asunto que nos ocupa.

[...]

Aquí es importante resaltar que el fondo del asunto planteado por el quejoso, deviene de que él, el día 28 de enero de 2014, sufrió un daño en su vehículo [...] ocasionado por el vehículo [...] conducido por [...] quien pago el daño ocasionado por conducto de la orden de admisión [...] emitida por la aseguradora [...] Compañía de Seguros.

Inconforme con la reparación, el quejoso acudió ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), quien inicio (Sic.) el expediente [...], y después de la audiencia de ley, no llegó a convenio con la aseguradora, circunstancia por la cual la CONDUSEF, le deja a salvo los derechos para hacerlos valer en vía y forma que considerará (Sic.) pertinente. Circunstancia que se comprueba con las documentales anteriormente mencionadas.

Asimismo, en fecha 09 de enero de 2015, inicio (Sic.) averiguación previa número [...] por el delito de daño en propiedad culposo, teniendo dicha carpeta de investigación un acuerdo de incompetencia en fecha 21 de abril de 2015, por tratarse de supuestos actos competencia de Justicia Cívica. [...]

De tal manera que el peticionario demandó (Sic.) en la vía de pago de Daños Culposos causados con Motivo del Tránsito de Vehículos, juicio que fue radicado ante el Juez Vigésimo Cuarto de Cuantía Menor en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, bajo el expediente 597/2016. Demanda que fue desechada, siendo avisada esta Dirección, por el Juez de Cuantía, mediante el oficio 933 de 2016 [...]

Resulta oportuno enfatizar, en que la incompetencia de la entonces averiguación previa, no advirtió hechos materia de la litis, ya que de las constancias que la integraron, podemos observar que se satisfizo el concepto de los daños causados en agravios del peticionario, puesto que de propia voz refirió haber recibido el volante de admisión [...] por parte de la aseguradora [...] compañía de seguros, documento que su parte (Sic.) inferior derecha se parecía el rubro “nombre, apellidos, firma” (firma de conformidad del asegurado o tercero) [...] Dicho de otra forma era una controversia finiquitada entre los particulares involucrados

**37.** Oficio CJSJL/DEJC/SCLSJJC/JUDSQ/292/2021, de 29 de marzo de 2021, suscrito por Oscar Alberto Flores Morales, Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Control de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] además del conocido procedimiento establecido en la Ley de Cultura (Sic.) de la Ciudad de México y su Reglamento, Sí existe un protocolo de actuación policial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2017. “ACUERDO 90/2017 POR EL CUAL

SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA”, que en su CAPÍTULO V “ACTIVIDADES AL INTERIOR DE JUZGADOS CÍVICOS”. (Sic.) El cual regula el actuar de los Juzgados Cívicos en cuanto al registro, ingreso y egreso de personas infractoras o posibles infractoras a las áreas de seguridad de cada Juzgado. [...].”